

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Quien suscribe, Diputada Alma Anahí González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario Morena, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y rendición de cuentas son elementos fundamentales de las sociedades modernas. Las y los ciudadanos tienen el derecho de informarse respecto del quehacer gubernamental, por su parte, el Estado mexicano protege este derecho estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra se lee: *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

El mismo artículo 6 de la CPEUM en su inciso "A" numeral I. establece que: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Al hablar de información y rendición de cuentas sobre las acciones que en materia de igualdad de género, los gobiernos se encuentran obligados a garantizar con transparencia y accesibilidad, sobre las acciones de formulación de políticas enfocadas para erradicar las desigualdades que a lo largo del tiempo han enfrentado las mujeres, generar una mayor accesibilidad desde los tres niveles de gobierno, es un insumo de la evolución social de la mayor importancia, notable al dimensionar los avances y pendientes con que cuenta cada entidad federativa del país.

Uno de los acercamientos más relevantes al concepto de género y la relación entre mujeres y hombres se dio en 1995, cuando nuestro país decidió formar parte de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing*, China, asumiendo la responsabilidad de evaluar las desigualdades persistentes entre mujeres y hombres, en esa ocasión se comprometió a combatir estas limitaciones y obstáculos, así como, a promover el empoderamiento de la mujer¹.

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Mujeres20Beijing.pdf

Del compromiso anterior resultó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que tiene a bien instar a cada Estado parte, a que lleve a cabo exámenes exhaustivos a nivel nacional de los progresos realizados sobre el cumplimiento de acciones realizadas durante las dos últimas décadas, en los marcos normativo e institucional.

Al respecto de la *Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing*, y los datos de última publicación en 2022, señalaron que a 27 años de trabajar para desterrar las desigualdades que enfrentan las mujeres y niñas, el mundo aún está lejos del camino para alcanzar la igualdad de género de aquí al 2030.

Partiendo de las acciones que en materia de igualdad ha emprendido el Estado mexicano, debemos reconocer que mucho se ha avanzado en la construcción de un marco jurídico robusto para enfrentar el fenómeno de la discriminación, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la violencia contra las mujeres, de donde destacan:

- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación,
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006),
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (febrero de 2007),
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (marzo de 2008),
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (noviembre de 2007)
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (febrero de 2009)

Muchos de los avances en la legislación mexicana, también se van acorde a lo que establece la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, de la que México es parte, recordemos que se trata de un instrumento internacional que compromete a los países a no dejar a nadie atrás.

México con enfoque de igualdad de género, voluntad y propósito busca alcanzar los preceptos convenidos en la Agenda 2030, de modo que resulta importante realizar constantes monitoreos que nos permitan visibilizar cómo avanza nuestro país en el cumplimiento de dichos objetivos.

En función de lo anterior descrito, esta propuesta legislativa pretende que todas las atribuciones emanadas de la legislación federal ya establecidas, se lleven a cabo con la máxima transparencia y accesibilidad que dé cuenta del conjunto de acciones reales emprendidas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los proyectos y acciones de gobierno, de tal manera que, estos trabajos se conviertan en parte del quehacer cotidiano de las Instituciones de la administración pública federal y la de cada entidad federativa del país.

Como un avance significativo, en el mandato del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), está impreso el compromiso de la entrega de informes trimestrales, los que estarán a disposición pública en los sitios web del INMUJERES así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que significa que el proceso avanza hacia una verdadera transparencia y rendición de cuentas sobre la política de igualdad de género, sin embargo aún deberá generarse más y mejor información detallada por entidad federativa sobre el rubro, de acuerdo con cada contexto.

Pocas son las instituciones que generan análisis de determinados en materia de género, tal es el caso del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) que estudia las barreras que enfrentan las mujeres en la economía en las 32 entidades federativas, en el mes de marzo de este año 2023, dio a conocer un análisis denominado: Estados #ConLupaDeGénero que permite identificar los retos y fortalezas a nivel local para sumar y retener el talento femenino, el mencionado análisis afirma que, las entidades con mejor desempeño en el ranking tienden a tener más mujeres preparadas y una menor desigualdad en la repartición de tareas del hogar y de cuidados. Además, ofrecen empleos de mayor calidad, formales y con ingresos más altos².

Sin embargo, también señala que falta información para monitorear las brechas de género en el mercado laboral y diseñar éstas, las políticas públicas y comparativas bien fundadas y motivadas.

Por lo que debemos insistir en la importancia de contar con datos de cada Entidad Federativa desagregados por sexo y con perspectiva de género que permitan identificar las brechas entre mujeres y hombres, ya que, carecer de esta información, limita la capacidad de diseñar, monitorear y evaluar el progreso para alcanzar la igualdad o para dar prioridad a acciones tendientes a eliminar la desigualdad y la discriminación.

Contar con más información fidedigna sobre los avances en el rubro de Igualdad de Género que realizan las instituciones del país, dará certidumbre y confianza a las y los ciudadanos para conocer las acciones afirmativas y esfuerzos activos realizados por las administraciones en turno.

Más allá de los procedimientos para solicitar información a los sujetos obligados, respecto del quehacer gubernamental, derecho que todas las ciudadanas y ciudadanos tenemos garantizado a través de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con esta propuesta de ley se pretende que las acciones específicas que realizan las instituciones y entidades federativas para lograr avances en materia de Igualdad de Género, estén al alcance de la ciudadanía en general.

Al garantizar la igualdad de género en cada ámbito de México, enaltece los derechos humanos mientras funciona como eje articulador y constructivo de un entorno pacífico, próspero y sostenible.

Por otra parte, la rendición de cuentas es un proceso que ayuda tanto a las personas como a las instituciones a cumplir sus obligaciones y alcanzar sus metas.³ Si bien es cierto que México está comprometido a garantizar la igualdad de género a través del conjunto de leyes vigentes, existen algunos pendientes en la Ley General para que la Igualdad entre Mujeres y Hombres, brinde herramientas que permitan visibilizar qué tanto están avanzando las entidades federativas y dicho de otro modo, que las responsables de ejecutar los avances en materia de igualdad de género demuestren que en efecto están desempeñando sus responsabilidades.

² <https://imco.org.mx/estados-conlupadegenero-2023/>

³ <https://gem-report-2017.unesco.org/es/chapter/rendicion-de-cuentas-sobre-la-igualdad-de-genero-en-la-educacion/>

Para dar cauce a la observancia de las acciones que en la materia llevan a cabo las entidades federativas del país, propongo reformar la fracción V del Artículo 15, así como una fracción V del Artículo 25, ambas de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la cual se expone en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. A la III.</p> <p>IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTADOS Y CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y la Ciudad de México:</p> <p>I. A la III.</p> <p>IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.</p> <p>V. Los gobiernos estatales, deberán publicar un informe anual que manifieste las acciones afirmativas y esfuerzos activos realizados por las dependencias y entidades públicas estatales, en procuración de lograr la igualdad de género en sus jurisdicciones.</p>
<p>Artículo 25.- A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:</p> <p>I a la IV.</p>	<p>Artículo 25.- A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:</p> <p>I a la IV.</p> <p>V. Promover la accesibilidad a la información emitida por las dependencias y las entidades federativas, en materia de igualdad de género.</p>

Si bien México sigue avanzando a través de la estrategia puesta en marcha por la administración encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el cual se denomina: **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, y que tiene entre sus objetivos prioritarios:**

- ✓ Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- ✓ Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- ✓ Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- ✓ Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- ✓ Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes⁴.

Las acciones enunciadas por el Gobierno Federal obligan a los Estados de la federación, que deben armonizar sus principales políticas de acuerdo con su contexto y hacerlas visibles para la población objetivo, recordemos que tener información accesible y práctica permitirá a la ciudadanía e investigadores dar seguimiento de las transformaciones que se van dando en cada rincón de país, pero también de las desigualdades y diferentes necesidades que aún se están pendientes en la diversas y múltiples ocupaciones entre mujeres y hombres.

De modo que a través del fortalecimiento de Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres demos un paso más para *garantizar que todas las mujeres y todos los hombres, las niñas y los niños, puedan llevar vidas dignas y ser dueños de su destino*, ya que es imposible activar el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible planteado en los diversos compromisos de los que México es parte, si se niega a las mujeres, el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades⁵.

Por lo aquí expuesto es que someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente **proyecto de decreto**:

Artículo único: Se reforma la fracción V del Artículo 15, y una fracción V del Artículo 25; así como la denominación del capítulo tercero, todos correspondientes a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTADOS Y CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y **la Ciudad de México**:

I. a la III.

IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

⁵ https://oig.cepal.org/sites/default/files/no23_agenda_2030_esp.pdf

V. Los gobiernos estatales, deberán publicar un informe anual que manifieste las acciones afirmativas y esfuerzos activos realizados por las dependencias y entidades públicas estatales, en procuración de lograr la igualdad de género en sus jurisdicciones.

Artículo 25.- A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:

I a la IV....

V. Promover la accesibilidad a la información emitida por las dependencias y las entidades federativas, en materia de igualdad de género.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Palacio Legislativo de San Lázaro a, 5 de julio de 2023.

SUSCRIBE



DIP. ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ